

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte recurrente invoca tres motivos.

1. Mediante el primer motivo, alega que su demanda era admisible y fundada, puesto que los motivos, fundamentos y hechos mencionados en la reclamación enviada durante el procedimiento administrativo se corresponden con los presentados detalladamente ante el Tribunal de la Función Pública.
2. Mediante el segundo motivo, alega la violación del principio de acceso a un juicio justo y la falta de un análisis imparcial en la fase administrativa previa. Su reclamación en el procedimiento administrativo fue desestimada por la misma persona que inicialmente había decidido despedirle.
3. Mediante el tercer motivo, alega que el Tribunal de la Función Pública violó el principio de igualdad de trato.

Recurso interpuesto el 31 de diciembre de 2015 — Sony y Sony Electronics/Comisión

(Asunto T-762/15)

(2016/C 098/62)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: Sony Corporation (Tokio, Japón) y Sony Electronics, Inc (San Diego, Estados Unidos) (representantes: N. Levy y E. Kelly, Solicitors, y R. Snelders, abogado)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión de la Comisión, de 21 de octubre de 2015 en el asunto AT.39639 — Lectores de discos ópticos, relativa a un procedimiento en virtud del artículo 101 TFUE y del artículo 53 del Acuerdo EEE, en la medida en que afecta a las demandantes.
- Con carácter subsidiario, reduzca, en virtud de su competencia de plena jurisdicción, el importe de la multa impuesta a las demandantes.
- Condene a la Comisión a cargar con las costas y otros gastos de las demandantes en relación con este asunto

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, las partes demandantes invocan dos motivos.

1. Primer motivo, basado en que la Decisión impugnada erró de hecho y en Derecho al apreciar que las demandantes habían participado en una infracción por su objeto del artículo 101 TFUE.
 - La prueba invocada contra las demandantes es insuficiente para sustentar la apreciación de que éstas participaron en una infracción por su objeto del artículo 101 TFUE, única y continuada.
 - La apreciación subsidiaria en la Decisión de que las demandantes participaron en infracciones separadas del artículo 101 TFUE por su objeto no está demostrada e infringió el derecho de defensa de las demandantes porque se formuló por primera vez en la Decisión.

2. Segundo motivo, subsidiario, basado en que la Decisión impugnada erró de hecho y en Derecho y se apoya en una motivación inadecuada.
 - La Decisión erró al computar dos veces ingresos que las demandantes transfirieron a otro destinatario de la Decisión.
 - La Decisión erró al no reconocer la conducta sustancialmente más limitada de las demandantes en comparación con la de algunos otros destinatarios de la Decisión y al no aplicar por tanto a las demandantes un coeficiente de gravedad inferior y un importe adicional menor y/o una reducción por circunstancias atenuantes.
 - La Decisión erró al imponer un coeficiente disuasorio.

Recurso interpuesto el 31 de diciembre de 2015 — Sony Optiarc y Sony Optiarc America/Comisión

(Asunto T-763/15)

(2016/C 098/63)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: Sony Optiarc, Inc (Atsugi, Japón) y Sony Optiarc America, Inc (San José, Estados Unidos) (representantes: N. Levy y E. Kelly, Solicitors, y R. Snelders, abogado)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión de la Comisión, de 21 de octubre de 2015 en el asunto AT.39639 — Lectores de discos ópticos, relativa a un procedimiento en virtud del artículo 101 TFUE y del artículo 53 del Acuerdo EEE, en la medida en que afecta a las demandantes.
- Con carácter subsidiario, reduzca, en virtud de su competencia de plena jurisdicción, el importe de la multa impuesta a las demandantes.
- Condene a la Comisión a cargar con las costas y otros gastos de las demandantes en relación con este asunto.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, las partes demandantes invocan dos motivos.

1. Primer motivo, basado en que la Decisión impugnada erró de hecho y en Derecho al apreciar que las demandantes habían participado en una infracción por su objeto del artículo 101 TFUE.
 - La prueba invocada contra las demandantes es insuficiente para sustentar la apreciación de que éstas participaron en una infracción por su objeto del artículo 101 TFUE, única y continuada.
 - La apreciación subsidiaria en la Decisión de que las demandantes participaron en infracciones separadas del artículo 101 TFUE por su objeto no está demostrada e infringió el derecho de defensa de las demandantes porque se formuló por primera vez en la Decisión.